



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

RESOLUCIÓN DEL JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERU N° 016-2024- JEN-CQFP 2025- 2026

Santiago de Surco, 12 de noviembre de 2024.

VISTOS, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobado por acuerdo de Sesión de Consejo Directivo Nacional de fecha 18 de setiembre de 2024; las Actas Electorales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE emitidas el día 08 de noviembre de 2024; la Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Puno N° 004-2024-CQFP/JEN-JED-PUNO 2025-2026, de fecha 09 de noviembre de 2024; la Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Junín N° 005-JEDJ-CQFPJ/2025-2026, de fecha 09 de noviembre de 2024; la Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima N° 001-2024-CQFDSM-JED 2025-2026, de fecha 09 de noviembre de 2024; la Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Huánuco N° 004-2024-CQFH-JED 2025-2026, de fecha 10 de noviembre de 2024; la Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Apurímac N° 005-2024-JED APURIMAC 2025-2026, de fecha 11 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Ley N° 15266, modificada por Ley N° 26943, se creó el Colegio Químico Farmacéutico del Perú como institución autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico – Farmacéuticos con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

2.- Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2008-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

3.- Que, las disposiciones contenidas en el Título Sexto, artículos 113° a 133° del D.S. 006-99-SA, modificado por el D.S. N°022-2008-SA, rigen para los actos y procesos electorales de elección de miembros del Consejo Directivo del Colegio Nacional, de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao, elecciones de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales y toda otra elección dispuesta por norma o autoridad del Colegio o por Ley.

4.- Que, el Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Nacional y los Jurados Electorales de los Colegios Departamentales y el de la Provincia Constitucional del Callao.



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

5.- Que, conforme al artículo 6° del Reglamento Electoral del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, se rige todo el proceso electoral y los siguientes actos electorales:

- elección de los miembros del Consejo Directivo Nacional,
- elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao,
- elección de los delegados departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao ante el Consejo Directivo Nacional, y
- elección de las Juntas Directivas de los Sectores Profesionales de los Colegios Departamentales y de la Provincia Constitucional del Callao.

6.- Que, en concordancia a la Sexta Disposición Final y Transitoria para el presente proceso de Elecciones Generales para el periodo 2025-2026 del Consejo Directivo Nacional, Consejos Directivos Departamentales y de la provincia Constitucional del Callao, delegados ante el Consejo Directivo Nacional, y Sectores Profesionales se procederá mediante el Voto Electrónico no presencial (VENP), conforme al acuerdo de Consejo Directivo del día 03 de setiembre de 2024, refrendado en la convocatoria a Elecciones Generales publicada el 9 de setiembre de 2024.

7.- Que, el literal a) del artículo 113° del Reglamento del proceso de elecciones generales para el período 2025-2026 establece que se considera nula una elección cuando, entre otros, se presentan únicamente dos candidatos, y ninguno de ellos supere la mitad más uno de los votos emitidos.

8.- Que, por otro lado, el artículo 135° del Reglamento del proceso de elecciones generales para el período 2025-2026 establece que, en el caso que existan más de 2 candidatos y ninguno de ellos alcanza más de la mitad de los votos válidos, el Consejo Directivo Nacional convocará a una segunda elección con los dos (2) candidatos que alcanzaron la más alta votación, a pedido del Jurado Electoral Nacional, del Jurado Electoral de Junín y del Jurado Electoral Departamental de Lima. Esta elección deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la proclamación de resultados;

9.- Que, de lo resuelto por las Resoluciones vistas los Jurados Departamentales de Apurímac, Puno, Huánuco, se advierte que concurre la causal de nulidad prevista en el literal a) del artículo 113° del Reglamento del proceso de elecciones generales para el período 2025-2026, en la medida que ningún candidato superó más de la mitad más uno de los votos emitidos; por otro lado, sobre los Jurados Departamentales de Junín y Lima, se advierte que ninguno de los candidatos alcanzó la mitad más uno de los votos emitidos conforme al inciso a) del artículo 135° del Reglamento Electoral vigente, en dicho contexto, corresponde la convocatoria a una segunda elección con los dos (2) candidatos que alcanzaron la más alta votación;

En mérito de las consideraciones antes señaladas, con el voto unánime del Jurado Electoral Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR los siguientes actos resolutivos, emitidos por los Jurados Electorales Departamentales, conforme al siguiente detalle:



JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ 2025 - 2026

1. Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Puno N° 004-2024-CQFP/JEN-JED-PUNO 2025-2026, de fecha 09 de noviembre de 2024.
2. Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Junín N° 005-JEDJ-CQFPJ/2025-2026, de fecha 09 de noviembre de 2024.
3. Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima N° 001-2024-CQFDSM-JED 2025-2026, de fecha 09 de noviembre de 2024
4. Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Huánuco N° 004-2024-CQFH-JED 2025-2026, de fecha 10 de noviembre de 2024.
5. Resolución del Jurado Electoral Departamental del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Apurímac N° 005-2024-JED APURIMAC 2025-2026, de fecha 11 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al Decanato del Consejo Nacional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú la convocatoria a nuevas elecciones (Segunda Elección) para los Consejos Directivo Departamental de los Colegios Farmacéuticos de Apurímac, Huánuco, Junín, Lima y Puno conjuntamente con las elecciones a Segunda Vuelta del Consejo Nacional, en mérito a los argumentos señalados en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (www.cqfp.pe) para conocimiento de la comunidad farmacéutica.

Regístrese, comuníquese y publíquese en las Páginas Oficiales del Colegio Químico Farmacéutico el Perú.




Q.F. HENRY MUÑOZ SALDAÑA
CQFP 02424
PRESIDENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026




Q.F. JAVIER HERNÁN LOZANO MOSTACERO
CQFP 03333
SECRETARIO - JEN - CQFP
2025 - 2026




Q.F. OLGA ROSARIO SÁNCHEZ ROMERO
CQFP 03404
TESORERA - JEN - CQFP
2025 - 2026




Q.F. ANDRESSA DEL CARMEN TEJEDA SEBASTIÁN
CQFP 21293
PRIMER SUPLENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026




Q.F. CATHERIN ROMME RUIZ ALVARADO
CQFP 22787
SEGUNDO SUPLENTE - JEN - CQFP
2025 - 2026